

El control de los OGM en la Estrategia Nacional para la Conservación de la Diversidad Biológica: una propuesta ecosocialista de bioseguridad¹

Marilena Asprino Salas

Resumen

En Venezuela, la introducción de organismos modificados genéticamente en el territorio está identificada como una de las causas de pérdida de biodiversidad más relevantes, de allí que todo lo relativo a su control y fiscalización se aborde dentro de la Estrategia Nacional para la Conservación de la Diversidad Biológica 2010-2020. En principio, dicha estrategia está supeditada a dos elementos: el primero, de carácter normativo, está representado por las normas constitucionales referentes a la protección del ambiente, la diversidad biológica y el acceso a los recursos genéticos, así como también por las leyes y reglamentos que regulan estas materias; el segundo, de carácter programático, está contenido en los planes nacionales de desarrollo económico y social. Sin embargo, esta directriz nacional se autocalifica como una propuesta ecosocialista para la gestión de la diversidad biológica en subordinación a las directrices dogmáticas del Primer y del Segundo Plan Nacional Socialista para el Desarrollo Económico y Social de la Nación, a la par que desconoce el principio del desarrollo sustentable, de rango constitucional en nuestro país. En este trabajo se analizan las notas fundamentales de la propuesta de gestión ecosocialista de los riesgos biotecnológicos a la luz de esta grave contradicción.

Palabras Claves: bioseguridad; control de OGM; biodiversidad; ecosocialismo; desarrollo sustentable.

An Evaluation of the National “Ecosocialist” Proposal of Biosecurity Related to the Control of Genetically Modified Organisms (GMOs) and the Conservation of Biological Diversity

Abstract

In Venezuela the introduction of genetically modified organisms has been identified as one of the most important causes of significant biodiversity loss. This article attempts to evaluate the controls and inspection mechanisms presented in the National Strategy for Conservation of Biological Diversity Biological 2010-2020. In principle, this strategy is dependent on two factors: first, normative, as represented by the constitutional provisions on the protection of the environment, biodiversity and access to genetic resources and also by the laws and regulations governing these matters; the second, of a programmatic nature, as contained in national plans for economic and social development. These national plans put forward an “eco proposal” for the management of biodiversity subordinated to the dogmatic guidelines set out in the First and Second Socialist Plan for National Economic and Social Development of the Nation. We maintain that these proposals disregard the principle of sustainable development as stated in the 1999 constitution. This paper addresses the fundamental contradictions between the proposed “ecosocialist” plan of biosecurity risk management and the idea of sustainable development set out in the 1999 Constitution.

Keywords: biosecurity, GMO control, biodiversity, “ecosocialism”, sustainable development.

Recibido: 07/05/2015 / Aceptado: 17/06/2015

1. El control de OGM en la Estrategia Nacional para la Conservación de la Diversidad Biológica 2010-2020

1.1. Fundamento y antecedentes

En el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo celebrada en Río de Janeiro en junio de 1992, se abrieron a la firma dos instrumentos con fuerza jurídica obligatoria: la Convención Marco sobre el Cambio Climático y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB, de aquí en adelante). En este último, se reconoció la importancia de la conservación de la biodiversidad para el equilibrio del ambiente natural y para la supervivencia del ser humano en el planeta, así como su potencial para sostener un proceso de desarrollo justo y armónico con la naturaleza, que garantice la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos (CDB: 1992, artículo 1º). Dentro de su articulado, el Convenio prevé un conjunto de acciones y medidas que deben adoptar los países signatarios para el logro de sus objetivos², incluyendo el control de los riesgos derivados de los organismos vivos modificados (OVM)³ mediante su adhesión a un instrumento de carácter internacional jurídicamente vinculante en materia de bioseguridad (CDB: 1992, artículo 19, numeral 3º). Este instrumento es el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (PCSB, a partir de este momento), aprobado por Venezuela en enero de 2002⁴. En el marco del proyecto global de asistencia creado para ayudar a las Partes en su preparación para la entrada en vigor del PCSB, Venezuela recibió en el año 2003 -a través del Ministerio del Ambiente como autoridad nacional competente y punto focal técnico del CDB-, la cooperación no reembolsable del Fondo Mundial del Ambiente (Global Environment Facility GEF, en inglés) para elaborar el Marco Nacional de Seguridad de la Biotecnología Moderna. En el documento final presentado por la Oficina Nacional de Ejecución (ONC), se establecieron los lineamientos para la construcción de la política del Estado venezolano en materia de bioseguridad, señalándose expresamente que ésta debía ser concebida y aplicada conforme a los principios establecidos en la Constitución e insertada dentro de los planes de desarrollo del país, a fin de adecuarla a las necesidades nacionales⁵ (Ministerio del Poder Popular para el Ambiente: 2005, p. 4). De esta manera, el Estado venezolano contrajo la obligación de elaborar e implementar una política pública de bioseguridad alineada con los objetivos del CDB y del PCSB, que respete y desarrolle los principios constitucionales y que forme parte de la planificación estratégica diseñada para el desarrollo económico y social del país. Para honrar este compromiso, Venezuela ha llevado a cabo esfuerzos de diversa índole (*institucionales*, como la creación de la Oficina Nacional de Diversidad Biológica y la Comisión Nacional de Bioseguridad; *normativos*, como la inclusión de normas de bioseguridad en el cuerpo de la Ley de Gestión de Diversidad

Biológica y la elaboración de un proyecto de Reglamento de Bioseguridad -aún sin aprobación-; y *estratégicos*, como la construcción de una táctica estatal para la protección de la biodiversidad, que contempla acciones específicas para el control y fiscalización de OGM)⁶. En relación a esta última categoría, a través de la ENCDB y de su Plan de Acción, se revela la política venezolana para la protección de la diversidad biológica, y formando parte de ella, las medidas, acciones y tareas vinculadas con el tema de la bioseguridad.

En el Derecho Interno, las normas jurídicas más importantes que sirven de fundamento a la Estrategia y al establecimiento de medidas de bioseguridad dentro de ellas son las siguientes: El artículo 47 de la Ley de Gestión de la Diversidad Biológica, que establece para el Estado venezolano la obligación de adoptar medidas para prevenir y evitar cualquier amenaza a la diversidad biológica derivada del uso de la biotecnología, en especial las relacionadas con el uso y desarrollo de OGM ; los artículos 16 y 17 *ejusdem*, que prevén la elaboración de estrategias, planes y/o programas nacionales para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, debidamente integrados en los planes de la Nación; en concordancia con el imperativo constitucional de proteger el ambiente, la diversidad biológica, los recursos genéticos, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y demás áreas de especial importancia ecológica (artículo 127 constitucional) y con la declaratoria de utilidad pública y de interés general de la gestión del ambiente hecha en la Ley Orgánica del Ambiente (artículo 5º) y de todas las acciones, medidas y obras que tengan por *finalidad la gestión de los componentes de la diversidad biológica*, contenida en la Ley de Gestión de Diversidad Biológica (artículo 3º).

El antecedente inmediato de la Estrategia Nacional para la Conservación de la Diversidad Biológica venezolana en estudio (ENCDB, de aquí en adelante), lo constituye la elaborada en el año 2001 por exigencia del CDB, la cual no dio los frutos esperados con respecto al cese del deterioro de la biodiversidad en el país, sin embargo, algunos voceros de la Oficina Nacional de Diversidad Biológica⁷ han señalado a su favor que, contextualizada en su momento histórico (...) representó un paso importante en la construcción de herramientas para la gestión nacional de la Diversidad Biológica (Ministerio del Poder Popular para el Ambiente: 2010, p. 4). Sin duda alguna, un gran aporte de esta primera estrategia es el haber precedido a su homóloga actualmente en desarrollo, circunstancia que le permitió nutrir a ésta con los aciertos y errores cometidos con su implementación.

1.2. Una directriz nacional de naturaleza ecosocialista

La segunda estrategia, diseñada para el periodo 2010-2020, nació bajo el manto ideológico y político del Proyecto Nacional Simón Bolívar, Primer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013,

cuyo objetivo fue la construcción del Socialismo del Siglo XXI⁸. Efectivamente, través de este proyecto nacional se propuso la *refundación* de la Nación venezolana a partir de la construcción de una *nueva estructura social incluyente* y de un *nuevo modelo social, productivo, humanista y endógeno para alcanzar la Suprema Felicidad Social*. (Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela: 2007). En lo que respecta al ambiente, en él se reconoce el derecho a un ambiente sano como derecho humano de tercera generación, vulnerado por el capitalismo, sistema al que se responsabiliza de la pérdida de la diversidad biológica en Venezuela y en el mundo, por lo que propone el abandono de este modelo de producción y su sustitución por otro distinto, en el que priven la justicia, la igualdad y el amor y en donde las relaciones entre los seres humanos y la naturaleza, sean más armónicas y humanas (Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela: 2007, p. 5-10). La ENCDB 2010-2020 se hace eco de esta propuesta, por lo que se propone (...) impulsar un modelo de desarrollo alternativo fundamentado en la sustentabilidad ecológica, cultural, social y política (Ministerio del Poder Popular para el Ambiente: 2010, p. 2).

En el sentido señalado, e imbuidos del bolivarianismo revolucionario, los artífices de la Estrategia pertenecen a distintos sectores de la sociedad, desde funcionarios públicos hasta organizaciones sociales de base, reivindicándose así en la construcción de este instrumento, el principio de democracia participativa y protagónica tan asiduamente invocado por el gobierno nacional. Sin embargo, queda pendiente verificar la subsistencia de éste a lo largo del periodo de ejecución de la Estrategia, pues como bien apuntan León y García en su valoración de la gestión ambiental participativa en Venezuela:

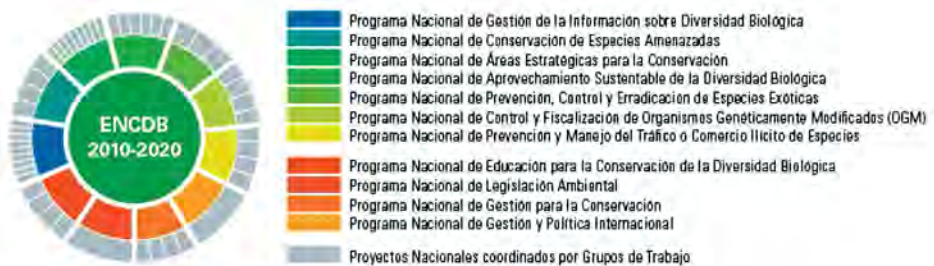
(...) la integración de la organización y participación ciudadana en las políticas públicas ambientales y en los procesos de gestión ambiental, se ha quedado en el formalismo de la norma, y en la práctica aún es muy débil (...). (León y García: 2011, p. 91).

Se estima que una buena herramienta para evaluar este aspecto puede ser el Congreso Venezolano de Diversidad Biológica, escenario donde se comparten y discuten los logros y dificultades que se han presentado en la implementación de la Estrategia⁹.

Retomando el tema de la construcción de la ENCDB, es importante destacar que se llevó a cabo de manera fraccionada. En un primera fase, que pudiésemos denominar, *diagnóstica*, se identificaron los problemas asociados al deterioro de la biodiversidad en el país y se precisaron sus causas y consecuencias¹⁰, lo que sirvió de base al enunciado de los principios que se estima permitirán combatirlas (ejes transversales) y al diseño de las líneas estratégicas -de carácter técnico- que han de permitir alcanzar los fines de la conservación de la diversidad biológica con compromiso social. En una segunda

fase, que podría denominarse *ejecutiva*, se elaboró el Plan de Acción Nacional (PAN, de aquí en adelante), el cual fue proyectado en once programas nacionales, cada uno de ellos en correspondencia con una línea estratégica o un eje transversal (Figura 1), desagregados a su vez en proyectos coordinados por grupos de trabajo encargados de su implementación y seguimiento a través de indicadores y metas a corto, mediano y largo plazo (Ministerio del Poder Popular para el Ambiente: 2013).

Figura 1. Programas Nacionales de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica 2010-2020



Fuente: página web del Sistema Venezolano de Información sobre Diversidad Biológica (SVIDB).
Disponible en <http://diversidadbiologica.minamb.gob.ve/estrategia/>.

Tanto la Estrategia como el Plan de Acción están sujetos a revisión periódica a fin de mantener su adecuación a la norma y a los planes nacionales en los cuales se insertan (Venezuela, República Bolivariana de: 2008, Artículo 19). Desde su nacimiento, en una y en otro se violan principios constitucionales que se oponen a la pretensión gubernamental de implementar el Socialismo del S. XXI mediante la construcción del Estado Comunal, sin embargo, encuadran perfectamente dentro de los objetivos perseguidos por los Planes Socialistas de Desarrollo Económico y Social de la Nación, incongruencia que es posible porque estos planes se han diseñado e implementado desconociendo los principios constitucionales, lo que los coloca en un peligroso umbral de inconstitucionalidad que afecta igualmente a la Estrategia y al PAN.

En el segundo plan nacional socialista se desconocen los principios establecidos en la Constitución porque redirecciona las políticas públicas hacia la profundización del proceso revolucionario y la instauración definitiva del socialismo bolivariano del S. XXI, para lo cual se propone alcanzar cinco grandes objetivos históricos¹¹, entre los cuales figura el *preservar la vida en el planeta y salvar a la especie humana*, objetivo que se pretende lograr a través de la reversión de los efectos del cambio climático generados por el *modelo ca-*

pitalista depredador (Asamblea Nacional: 2013, p. 14) y de su sustitución por un *modelo ecosocialista de producción*, que se base:

(...) en una relación armónica entre el hombre y la naturaleza, que garantice el uso y aprovechamiento racional, óptimo y sostenible de los recursos naturales, respetando los procesos y ciclos de la naturaleza. (Asamblea Nacional: 2013, p. 107).

En la ENCDB, la construcción del referido modelo ecosocialista es un “objetivo nacional” que se divide en un conjunto de objetivos estratégicos y generales que ponen de manifiesto la convicción del Ejecutivo Nacional y de la mayoría parlamentaria bolivariana y revolucionaria de la Asamblea Nacional, de la necesidad de imprimir un cambio radical abandonando el modelo económico capitalista, origen de unas relaciones de producción que generan pobreza y daños a la naturaleza. Se propone materializar este cambio -entre muchas otras acciones- a través del establecimiento del ecosocialismo como paradigma de protección de la diversidad biológica y el ambiente en general, propuesta que fue reafirmada en la declaratoria final del V Congreso Venezolano de Diversidad Biológica.

2. Las notas fundamentales del ecosocialismo

Hoy en día es innegable la dimensión ética de la crisis ambiental que encara la humanidad en el presente, mas no siempre fue así. Uno de los más relevantes pensadores que cuestionó la conducta humana en sus relaciones con la naturaleza fue el filósofo alemán Hans Jonas -alumno de Husserl y de Heidegger- quien expuso la necesidad de revisar los avances científicos y tecnológicos que impactan negativamente al medio natural desde el campo de la filosofía y, más concretamente, de la ética (Jonas: 1997, p. 33), sin embargo, no es el único, muchos han colaborado con el desarrollo de la ética ambiental, pudiendo nombrar entre otros, a los filósofos españoles José María Gómez-Heras, Carmen Velayos, Jorge Riechmann y María Teresa López de la Vieja. De esta manera, a medida que se profundizaron y extendieron los planteamientos de la ética ambiental, éstos tocaron las políticas públicas europeas y desde allí fueron exportados a otras latitudes, tal y como ocurrió con el célebre Principio de Precaución, cuyo origen se ubica en la política ambiental alemana y que se ha definido de la manera siguiente:

Cuando una actividad se plantea como una amenaza para la salud humana o el medio ambiente, deben tomarse medidas precautorias aun cuando algunas relaciones de causa y efecto no se hayan establecido de manera científica en su totalidad. (Riechmann: 2002, p. 101).

El debate ético sobre el trato dado por el ser humano a la naturaleza, sus valores y recursos, incluida la diversidad biológica, ha puesto en el banquillo de los acusados al capitalismo, artífice de un modelo de desarrollo que se sirve de ella de una manera irrespetuosa y abusiva, con nefastas consecuencias para el equilibrio ecológico y para la humanidad misma. Entre los detractores de este modelo, algunos son más radicales, en el sentido de considerar que no puede frenarse la creciente contaminación y el deterioro ambiental sin erradicar de manera absoluta el sistema capitalista y sin sustituirlo por otro que propicie el surgimiento de unas relaciones mucho más armoniosas y éticas entre los seres humanos y entre éstos y la naturaleza. Es en este lado del espectro donde se ubica el ecosocialismo.

Pero, ¿qué es el ecosocialismo? La Real Academia Española de la Lengua no lo prevé, por tanto, para conocer y precisar el significado del término, se ha acudido a diversos autores, europeos fundamentalmente, ello en virtud de que ha sido en la Unión Europea donde más intensamente se ha debatido sobre el modelo político más favorable para el logro de una política ambiental pública exitosa y eficaz. En este sentido, renombrados pensadores como André Gorz, Raymond William y Manuel Sacristán y reconocidos intelectuales como Juan Martínez Allier, Jean-Paul Dèlèage, Frieder Otto Wolf, Joel Kovel, Michael Löwy y Jorge Richmann, entre otros, han brindado su aporte para la construcción de esta doctrina.

La primera nota distintiva a la que apuntan los expertos es al carácter socialista del nuevo modelo relacional, pero distinto al de los modelos políticos socialistas con representación en el Parlamento Europeo, a quienes consideran tan depredadores de la naturaleza como los modelos políticos liberales. Al respecto, Clemente Cubillas cita a Dobson, quien presenta al ecologismo como una ideología política autónoma, que confronta a las dos históricamente anteriores (liberalismo y socialismo), a las que acusa de ser igualmente impulsoras y gestoras de modos de producción desenfrenados y depredadores de los recursos naturales. (Clemente Cubillas: 2007, p. 113. 1997). En el mismo sentido, Kovel y Löwy, marcan distancia del socialismo originario en los términos siguientes:

El ecosocialismo mantiene los objetivos emancipatorios del socialismo de primera época y rechaza tanto las metas reformistas, atenuadas, de la socialdemocracia, como las estructuras productivistas de las variantes burocráticas de socialismo. En cambio, insiste en redefinir tanto la vía como el objetivo de la producción socialista en un marco ecológico. Lo hace específicamente con respecto a los "límites del crecimiento" esenciales para la sustentabilidad de la sociedad. (Kovel y Lowy: 2001).

Los ecosocialistas adversan a la “ideología productivista del progreso” inclusive en su forma socialista burocrática, por ello, a la par que defienden la existencia de innumerables puntos de encuentro entre el socialismo y la ecología, advierten que la concurrencia entre ambos sólo será posible si se supera la concepción tradicional de las fuerzas productivas en el marxismo (Kovel y Löwy: 2001).

Esto reviste gran importancia, pues implica la asunción de responsabilidades por los daños ambientales generados en socialismo. Sobre el particular, manifiesta Gabaldón:

Al caer la cortina de hierro, se puso en evidencia en la extinta Unión Soviética la existencia de enormes pasivos ambientales, negados durante décadas por sus voceros gubernamentales, quienes hacían uso del argumento de que por no haber afán de lucro en su modo de producción, no había degradación de los recursos naturales. Hoy se ha comprobado que tanto en el capitalismo como en el socialismo, sin una adecuada política de gestión ambiental, hay depredación de los recursos, porque en ambos hay producción. (Gabaldón: 2014).

La segunda nota distintiva del ecosocialismo es su oposición al *ambientalismo*, al que denominan “reformismo verde” y ven como un atenuante inútil que aparenta dar, mas no da una solución real a la crisis ambiental. Efectivamente, los ecosocialistas consideran que el ambientalismo no pasa de ser una mera actitud ante el problema ambiental, ya que sólo demanda soluciones de naturaleza administrativa, en contraposición al ecologismo político que supone la realización de cambios radicales y revolucionarios en los modelos de producción y consumo y en la relación del ser humano y de la sociedad con el entorno natural. (Clemente Cubillas: 2007, p. 113)¹².

Se finaliza este punto insistiendo sobre el carácter alternativo y emergente del ecosocialismo, como ecología política que trasciende los significados tradicionales de la política ambiental europea, esto es: el cívico, social y participativo propio de la política tecnocrático-productiva neoliberal y el administrativo, institucional y público de la política socialdemócrata (Clemente Cubillas: 2007), configurando la nueva punta de lanza de la izquierda más radical, inclusive por encima de la lucha de la clase obrera.

2.1. Ecosocialismo y organismos modificados genéticamente

La biotecnología moderna, en su versión más sofisticada (la ingeniería genética), es patrimonio exclusivo de un reducido número de laboratorios y compañías transnacionales que monopolizan el agronegocio de los transgénicos. Mientras que sus defensores exaltan sus bondades, sus detractores enfati-

zan los efectos negativos generados por el uso de estos organismos en perjuicio del ambiente, la biodiversidad, la agricultura tradicional, el conocimiento ancestral, y de ciertos grupos humanos, en particular, indígenas y campesinos. Los primeros destacan la vasta utilidad que poseen las aplicaciones de la biotecnología moderna, tales como: la producción de sustancias de interés médico y farmacológico; el incremento de la productividad agrícola y ganadera; el empleo de la biorremediación en la descontaminación de áreas naturales¹³; la mejora en la fermentación de los alimentos; la obtención de plantas resistentes al frío, a la sequía, o a ciertos parásitos; el incremento de la productividad agrícola; la contribución a la erradicación del hambre en el mundo; el enriquecimiento nutricional de los alimentos; entre otros. (Mir Puigpelat: 2004).

Por su parte, quienes se oponen al uso de OGM, invocan los innumerables riesgos que comportan, entre los cuales figuran: pueden poner en peligro la salud de los consumidores, debido a la alergenicidad del organismo modificado (por ejemplo, si el transgén es en sí mismo alergénico); pueden incrementar la resistencia a antibióticos (como en el caso de las plantas modificadas genéticamente a las que se les inserta un gen de resistencia a ciertos antibióticos para fungir como un marcador genético); pueden dar lugar a la transferencia indeseada de genes a otros organismos (contaminación genética); pueden alterar el equilibrio de los ecosistemas (v.gr. en caso de liberación de un OGM en campo abierto); inducen al aumento en el empleo de herbicidas; entre otros. Dentro del amplio espectro de riesgos, no pueden dejar de mencionarse las connotaciones económicas y sociales del desarrollo biotecnológico y sus efectos sobre la economía de los países pobres y/o en vías de desarrollo y la calidad de vida de su población. En este sentido, se ha alertado sobre el peligro que envuelve el abandono de la semilla tradicional y su sustitución por semillas transgénicas, por la dependencia que genera en el campesino con respecto a la transnacional que las comercializa¹⁴; las consecuencias negativas para la diversidad biológica generadas por el desarrollo de monocultivos transgénicos, aumentando con ello la pobreza del campesino y de la población rural; los riesgos que comportan las actividades de bioprospección realizadas por las transnacionales farmacéuticas; entre otros¹⁵.

Ante este panorama, los ecosocialistas luchan a favor de la prohibición absoluta de los OGM, tanto por el impacto que tienen en los ecosistemas como por los indeseables efectos que están produciendo en la agricultura de los países del tercer mundo, así por ejemplo, Löwy incluye entre las reivindicaciones del movimiento internacional contra la globalización capitalista y el neoliberalismo, la lucha por una agricultura biológica y el combate contra las multinacionales de las semillas y sus OGM. (Löwy: 2001). Por supuesto, hay quienes califican a esta postura como radical e inclusive, hasta hostil (Fukuyama: 2008), pero son muchos los que ante la gravedad del problema, optan por una solución extrema. Con respecto a Venezuela, la postura oficial

plasmada en los Planes Socialistas I y II, es antagónica al uso de transgénicos y a su ingreso a nuestro país, en base a la creencia de que se trata de una forma sofisticada de imperialismo económico, tal y como se pone en evidencia en el párrafo siguiente:

El agronegocio transgénico es un modelo agrario capitalista y una continuación de la lógica imperial de la revolución verde, que tiene como principal objetivo la acumulación de capital, y no la alimentación de los pueblos ni el cuidado de la Madre Tierra. Debe ser identificado como una de las más severas formas de violencia que debemos enfrentar como sociedad y que el movimiento por la paz y la vida debe visibilizar sus impactos como un modelo de agresión que vulnera el derecho a la alimentación. (Disponible en <http://www.albatv.org/Por-la-construccion-de-la-Patria.html>).

A continuación, se aborda en detalle el estudio de las acciones de bioseguridad contempladas en la Estrategia Nacional para la Conservación de la Diversidad Biológica, desde la óptica del ecosocialismo.

3. El control y fiscalización de los OGM en la Estrategia Nacional para la Conservación de la Diversidad Biológica 2010-2020 y en el Plan de Acción Nacional

Una vez precisada la ideología que impregna la Estrategia e identificadas sus notas fundamentales, corresponde iniciar el estudio de las acciones de bioseguridad proyectadas para el periodo 2010-2020 en el marco de la ENCDB. El análisis se lleva a cabo en dos dimensiones diferentes, equivalentes a las dos fases de construcción de la Estrategia que fueron descritas en puntos anteriores. En una primera dimensión, la introducción de OGM al territorio venezolano, es calificada dentro de la Estrategia como una de las causas que inciden directamente sobre la pérdida de diversidad biológica, es decir, como parte de las denominadas *causas próximas* de la pérdida de biodiversidad. Tal calificación obedece a la consideración de que los OGM:

(...) representan una amenaza para la conservación de la Diversidad Biológica, por la potencial contaminación de especies o variedades autóctonas, a través de la transferencia genética. Estos organismos pueden inducir modificaciones y desbalances en los ecosistemas naturales de carácter generalmente irreversibles y potencialmente graves. (Ministerio del Poder Popular para el Ambiente: 2010, p. 10).

Como “causa de la causa” (*causa causarum*) se señala por una parte, a las presiones internas y externas para que el país se abra al comercio de transgénicos, y por otra, a la ausencia de normativas claras y estrictas que regulen las actividades con OVM, sus derivados y productos que los contengan (Ministerio del Poder Popular para el Ambiente: 2010). Este reconocimiento público respecto a la falta de legislación adecuada en materia de bioseguridad, es un elemento que hace presumir, o la ausencia de una política estatal en la materia, o la existencia de una política insuficiente que presenta debilidades importantes. ¿Por qué? Porque toda política ambiental bien definida y articulada contiene cinco apartados fundamentales, uno de ellos, el elemento normativo (Clemente Cubillas: 2007, p. 110)¹⁶. En tal sentido, en Venezuela se repite el esquema de inserción de las acciones y medidas de bioseguridad dentro de la política estatal de protección de los valores y recursos que conforman el ambiente, y dentro de ésta, en las iniciativas tomadas para dar debida tutela a la diversidad biológica, esquema éste propuesto por el CDB. La consideración de lo señalado anteriormente, fue indudablemente uno de los motivos por los cuales los autores de la Estrategia constituyeron a la legislación ambiental como uno de los ejes transversales de la misma.

En cuanto a las presiones internas y externas para el comercio de OGM, coincidimos con lo plasmado en el documento contentivo de la ENCDB en cuanto a la existencia de intereses económicos de un reducido grupo de empresas biotecnológicas que buscan nuevos mercados y nuevos consumidores potenciales, sin importar las consecuencias ambientales y sanitarias que puedan conllevar, pero criticamos la ausencia de señalamiento de otras instancias internacionales que no sólo ejercen presión, sino que de manera efectiva han conseguido introducir OGM en el mercado venezolano, como es el caso del Mercosur y de Canadá¹⁷.

La falta de mención de esta situación por parte de los autores de la Estrategia, se contradice con la calificación dada a los OGM y su introducción al territorio venezolano como “causa próxima” y como “causa estructural” de la pérdida de diversidad biológica, circunstancia que llevó a definirlos en la ENCDB como piezas de un modelo de producción no sustentable, agresivo con el ambiente e incompatible con la agricultura campesina (Ministerio del Poder Popular para el Ambiente: 2010, p. 15). Es más, su consideración como causa compleja de la merma de biodiversidad, fue determinante para conformar la Sexta Línea Estratégica, denominada *Control y fiscalización de organismos genéticamente modificados*, bajo la premisa de que el primer paso para conservar la Diversidad Biológica es controlar las causas directas de su disminución. (Ministerio del Poder Popular para el Ambiente: 2010, p. 18).

En este sentido, la Estrategia Nacional para la Conservación de la Diversidad Biológica 2010-2020 se plantea impulsar el debate,

desde el intercambio de saberes, sobre los efectos ecológicos, económicos, políticos y sociales de los OGM, sobre la base de la construcción colectiva de una declaratoria de país sobre el uso de los OGM. A su vez, la línea estratégica plantea la transformación de la causa estructural impulsando la transición del modelo corporativo de producción, distribución, despilfarro y consumo de alimentos hacia un modelo que garantice la soberanía alimentaria, basada en el desarrollo endógeno; impulsando la agricultura indígena y campesina, basada en técnicas ancestrales respetuosas del ambiente; y estimulando los modelos de producción agroecológicos, libres de transgénicos, agrotóxicos y basados en relaciones de producción justas. (Disponible en <http://diversidadbiologica.minamb.gob.ve/omg.php>).

Con el desarrollo de la investigación, se constató la existencia de un doble discurso oficial con respecto a los OGM: por un lado, desde los postulados del ecosocialismo, se propone su prohibición absoluta, y por el otro, se importan productos agrícolas y de origen animal en el marco de los acuerdos firmados con el Mercosur, de países que son reconocidos exportadores de transgénicos y sin contar con una legislación y una plataforma institucional adecuadas para hacer el seguimiento y monitoreo de los riesgos. Al margen de esta situación, y aun incurriendo en contradicciones importantes, la ENCDB 2010-2020 acomete el control y fiscalización de OGM en una primera dimensión no sólo como línea estratégica sino también desde la perspectiva de los ejes transversales de la misma¹⁸.

En otro orden de ideas, la segunda dimensión de la intervención estatal de los riesgos derivados de los OGM contenida en la ENCDB 2010-2020, está en el Plan de Acción Nacional, instrumento táctico que ordena el nivel estratégico (líneas, ejes transversales, objetivos específicos y acciones generales) y lo acopla con el nivel operativo (acciones específicas, indicadores, metas a alcanzar en el periodo, grupos de trabajo y tareas asignadas)¹⁹. Los objetivos específicos perseguidos con la Sexta Línea Estratégica y desarrollados en el Plan, muestran hacia dónde están orientados los esfuerzos estatales en materia de control y fiscalización de OGM, a saber:

1. Promover la eliminación del uso de los OGM en la producción agrícola;
2. Impulsar la transición del modelo corporativo de producción, distribución, despilfarro y consumo de alimentos hacia un modelo que garantice la soberanía alimentaria, basada en el desarrollo endógeno;
3. Estimular los modelos de producción agroecológicos, libres de transgénicos, agrotóxicos y basados en relaciones de producción justas;
4. Control y fiscalización de OGM;
5. Desarrollar las capacidades para la detección de OGM en todo el territorio nacional, con énfasis en las aduanas; y,

6. Formar talento humano especializado para ejecutar las labores de identificación, vigilancia, control y fiscalización de OGM en puertos, aeropuertos y aduanas ecológicas²⁰.

Estos objetivos específicos, son compatibles en general con la visión ecosocialista de gestión de la diversidad biológica plasmada en la Estrategia, a excepción del referente al control y fiscalización de OGM, por las razones siguientes: si la meta es prohibir el ingreso de estos organismos a nuestro país, no tiene sentido desarrollar capacidades nacionales para regular su uso cónsonas con la propuesta de bioseguridad del PCSB, instrumento que no prohíbe los movimientos transfronterizos de OVM, sino que los condiciona al cumplimiento de ciertas medidas de control y fiscalización. Si en Venezuela se llegasen a prohibir oficialmente los transgénicos, las medidas de bioseguridad a implementar han de dirigirse más bien hacia la detección de este tipo de organismos, al fortalecimiento de las políticas de fronteras y de comercio exterior y al establecimiento de un sólido sistema de sanciones para los transgresores. Sin embargo, todos los objetivos señalados, por igual, estimulan el desarrollo del Programa Nacional de Control y Fiscalización de OGM y de los programas que lo componen (regulación de los OGM, impacto de los OGM, bioseguridad agrícola y biotecnología para la producción de medicamentos), incluyendo el control y fiscalización de OGM, a pesar de ser contradictorio con el sentido ecosocialista señalado anteriormente. Para corroborar esto, se trae a colación lo que según voceros de la Oficina Nacional de Diversidad Biológica, se persigue a través del Programa Nacional de Control y Fiscalización de OGM:

(...) consolidar mecanismos, procedimientos y acciones destinadas a regular actividades con OGM, con la finalidad de evitar los efectos adversos sobre la Diversidad Biológica, promover la soberanía alimentaria y la Suprema Felicidad Social Perdurable. (Situación actual del control de OGM. Disponible en: <http://diversidadbiologica.minamb.gob.ve/omg.php>).

De manera que, al señalar como finalidad del Programa Nacional de Control y Fiscalización de OGM, la regulación de las actividades que involucren a estos organismos, el Plan de Acción se alinea con los objetivos del PCSB, pero rompe con la propuesta ecosocialista desarrollada en la parte dogmática de la Estrategia, lo cual, más que una contradicción, es una incompatibilidad que afecta su eficacia.

Para finalizar este punto, es necesario señalar que dentro del Programa Nacional *in comento*, se prevé el diseño de acciones en los planes de acción que elaboren las *bioregiones* y en los planes de acción local, a cargo de las comunidades organizadas, a fin de descentralizar el control y fiscalización de

OGM. Sobre este particular, es menester señalar que la Estrategia objeto de estudio, otorga competencias a actores diferentes de las personas públicas de base territorial con competencias ambientales consagradas en la Constitución (estados y municipios) y en la Ley Orgánica del Ambiente, circunstancia que deriva de la instauración de un Estado comunal de facto, proyectado en los Planes Socialistas de Desarrollo Económico y Social ya comentados.

4. La Estrategia Nacional y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

La ENCDB es una directriz nacional dictada dentro de un proceso político cuyo fin es la construcción del Socialismo del S. XXI y la instauración del Estado Comunal. Los Planes Socialistas analizados en puntos anteriores consagran programáticamente el concepto de Poder Popular, el cual no está previsto en la Constitución y fue rechazado en el referéndum consultivo realizado en diciembre de 2007. Sin embargo, a partir del 2008 se ha venido construyendo en Venezuela un Estado en paralelo que pretende sustituir al Estado Constitucional, lo que Brewer-Carías ha calificado como un “fraude a la Constitución”, por tratarse de un desconocimiento o desmantelamiento del marco constitucional vigente²¹. (Brewer-Carías, 2010). En el mismo sentido, señala Urosa:

El Poder Popular ha sido desarrollado por un conjunto de leyes -leyes del Poder Popular- de manera inconstitucional, es decir al margen del marco constitucional de 1999, porque 1. violan el principio fundamental de pluralismo político y al derecho a la libre participación en los asuntos públicos en la medida que exigen que ese derecho fundamental solo se ejerza a favor de una ideología política -el socialismo-; 2. violan los derechos fundamentales a la no discriminación y a la libertad de asociación porque no permiten, en condiciones de igualdad, el ejercicio del derecho fundamental a la participación ciudadana mediante vías diferentes a las instancias socialistas del poder popular; 3. implican un fraude constitucional ante la inobservancia de la voluntad popular mayoritaria expresada el 2 de diciembre de 2007 que rechazó ese Poder Popular; 4. viola el principio constitucional de democracia representativa al pretender que la democracia participativa debe sustituir a aquélla; 5. Violan el concepto constitucional de descentralización y la autonomía municipal y estatal constitucionalmente garantizada y 6. violan la división político-territorial del Estado constitucional al pretender crear un Estado comunal que sustituye paulatinamente a aquél. (Urosa: 2011).

La inobservancia a las normas constitucionales citadas por la autora, se reproducen como era de esperar en el texto de la Estrategia, por constituir una de las expresiones de la construcción del Estado Comunal y del Socialismo del S. XXI, hecha a espaldas de la Constitución. Es este Estado erigido en paralelo el que ampara el secuestro de las competencias ambientales de estados y municipios hecho en la ENCDB a favor de unas supuestas biorregiones y de las comunidades, así como la sustitución del principio de desarrollo sustentable o sostenible -de rango constitucional- por el modelo ecosocialista de gestión ambiental. La Constitución vigente, contempla el principio de la equidad intergeneracional²² y el principio del desarrollo sostenible o sustentable²³ como principios rectores de carácter normativo, y por tanto deben orientar en el desempeño de sus funciones al legislador, al juez y a todo el que tenga responsabilidades públicas en el proceso de la administración pública ambiental. (Meier: 2003).

La sostenibilidad o sustentabilidad ecológica a que se refiere la Constitución de la República:

(...) alude a la necesidad de encontrar y aplicar nuevas fórmulas de producción y consumo que permitan evitar el declive de la base de recursos naturales, ocasionado por el tradicional modelo de desarrollo económico. (García López: 2002, p. 62).

Por tanto, posee un componente ético importante (lo que constituye un punto de coincidencia con el ecosocialismo) al representar un duro cuestionamiento al modelo de desarrollo económico tradicional capitalista, de carácter puramente economicista. Sin embargo, no se propone su eliminación, sino lograr una conciliación entre crecimiento económico, necesidades sociales y protección del ambiente. En tal sentido, ninguna de estas tres dimensiones -ecológica, económica y social- debe prevalecer sobre la otra. El desarrollo sustentable materializa una excepcional conexión -en términos históricos y culturales- entre dos necesidades tradicionalmente consideradas antagónicas: la preservación del ambiente y el desarrollo económico, por cuanto propugna la generación de riqueza y bienestar para los pueblos sin comprometer la existencia de las futuras generaciones²⁴. Asimismo, implica un cambio en las estructuras del pensamiento social, pues conlleva la inclusión de la dimensión ambiental en todas las actividades humanas y políticas estatales, tal y como lo establece el artículo 11 de la Ley Orgánica del Ambiente venezolana.

En el texto constitucional este principio rector se encuentra previsto en el artículo 299 que consagra el principio de la protección del ambiente como uno de los fundamentos del régimen socio-económico de la República²⁵, y en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica del Ambiente, en los términos siguientes:

Esta Ley tiene por objeto establecer las disposiciones y los principios rectores para la gestión del ambiente, en el marco del desarrollo sustentable como derecho y deber fundamental del Estado y de la sociedad, para contribuir a la seguridad y al logro del máximo bienestar de la población y al sostenimiento del planeta, en interés de la humanidad (...). (Ley Orgánica del Ambiente; 2006, artículo 1º).

Desarrollo sustentable: Proceso de cambio continuo y equitativo para lograr el máximo bienestar social, mediante el cual se procura el desarrollo integral, con fundamento en medidas apropiadas para la conservación de los recursos naturales y el equilibrio ecológico, satisfaciendo las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las generaciones futuras. (Ley Orgánica del Ambiente; 2006, artículo 3º).

Ahora bien, el arquetipo de protección del ambiente y la biodiversidad de carácter ecosocialista previsto en la ENCDB 2010-2020 -tal y como se analizó en este trabajo- es incompatible con el socialismo de primera generación, el cual posee una gran carga ambiental a cuestas, mas no con la doctrina marxista renovada del Socialismo del S. XXI. En relación a los principios ambientales consagrados en la Constitución, tampoco es compatible, puesto que el ecosocialismo promueve la eliminación del capitalismo como requisito sine que non para la detención del deterioro ambiental y la pérdida de biodiversidad, mientras que el artículo 299 constitucional no lo suprime, pero impone la conciliación de las necesidades de protección del ambiente con las del régimen socioeconómico de la República, lo que constituye una grave contradicción que afecta negativamente la eficacia de la Estrategia. ¿Por qué? Porque como directriz nacional para la conservación de la diversidad biológica, debe ceñirse a los principios constitucionales que orientan el diseño de las políticas ambientales y la acción de todos los órganos estatales involucrados.

5. Conclusión

Dentro de la política venezolana de bioseguridad existe una grave contradicción entre la Estrategia Nacional para la Conservación de la Diversidad Biológica y los principios rectores para la protección del ambiente y la diversidad biológica contemplados en la Constitución y en la Ley Orgánica del Ambiente, contradicción que, además de debilitar la propia Estrategia, socava el frágil marco nacional de bioseguridad del país, por cuanto el modelo de Estado de Derecho y de Justicia previsto en la Constitución, contempla tanto la supremacía de la Carta Magna como la sujeción al ordenamiento jurídico de todos los actos del Poder Público (principio de legalidad), preceptos ignorados

por el Ejecutivo Nacional tanto en los Planes Socialistas de Desarrollo como en la directriz nacional objeto de análisis. Se considera que es realmente difícil satisfacer las necesidades de protección del ambiente, la diversidad biológica, la salud y los derechos ambientales de los venezolanos, ante el avance de los OGM en el mercado internacional -particularmente en Mercosur-, cuando se diseñan acciones estatales (que además son recogidas en un mismo instrumento) desde perspectivas tan disímiles como la propuesta de bioseguridad del Protocolo de Cartagena, la obligación estatal de rango constitucional de proteger la diversidad biológica bajo la premisa del desarrollo sostenible o sustentable y la apuesta ecosocialista de la Estrategia.

Por lo expuesto, para finalizar, se estima pertinente citar el parecer de un jurista venezolano experto en materia ambiental y una norma de la Constitución:

Los principios rectores con carácter normativo obligan a pensar, valorar y aplicar de un modo coherente y no contradictorio, tanto las normas como los fenómenos del Derecho en acción (la gestión pública del ambiente y de los recursos naturales) (Meier: 2003, p. 106).

La política ambiental deberá fundamentarse en los principios establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en la presente Ley, las demás leyes que la desarrollen y conforme a los compromisos internacionales contraídos válidamente por la República Bolivariana de Venezuela. (Ley Orgánica del Ambiente: 2006, artículo 7).

Notas

¹ Este artículo es resultado del trabajo de investigación realizado bajo el amparo institucional y el apoyo financiero del CDCHTA de la Universidad de Los Andes, canalizado a través del proyecto D-408-10-09-B intitulado “El control de los organismos modificados genéticamente dentro de la Estrategia Nacional para la Conservación de la Diversidad Biológica 2010-2020”, y en desarrollo de mis actividades como coordinadora del Grupo de Estudios Socio Jurídicos, adscrito al Centro de Estudios Políticos y Sociales de América Latina (CEPSAL).

² Venezuela forma parte del grupo de países signatarios del Convenio sobre la Diversidad Biológica, por lo tanto, debe dar cumplimiento a las obligaciones que dimanen del mismo.

³ Efectivamente, el inciso g del artículo 8 del CDB señala que: *cada parte contratante en la medida de lo posible y según proceda establecerá o mantendrá medios para regular, administrar o controlar los riesgos derivados de la utili-*

zación y la liberación de organismos vivos modificados como resultante de la biotecnología, que es probable tengan repercusiones ambientales adversas, que puedan afectar a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana.

⁴ De conformidad con el enfoque de precaución establecido en el Principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el objetivo del Protocolo es *contribuir a garantizar un nivel adecuado de protección en la esfera de la transferencia, manipulación y utilización seguras de los organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología moderna que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana, y centrándose concretamente en los movimientos transfronterizos.* (PCSB, artículo 1°).

⁵ Efectivamente, en el documento elaborado por la ONC, se reconoce que cualquier acción a futuro en materia de bioseguridad, debe sustentarse en los paradigmas constitucionales de Independencia, Democracia, Justicia, Solidaridad Social, Preeminencia de los Derechos Humanos, Participación Ciudadana y Desarrollo Sustentable.

⁶ Sin embargo, aún con los esfuerzos realizados, no se ha consolidado en el país una verdadera política pública para la gestión de los riesgos biotecnológicos, lo que se debe en gran parte, a la insistencia gubernamental en impulsar y consolidar un modelo de Estado y de función pública ambiental inconstitucionales, que carecen de base legal en el orden interno, que se apartan de los lineamientos de la ONC y que no encajan dentro del sistema internacional de bioseguridad erigido a partir de los principios enunciados en el CDB y de las directrices del PCSB.

⁷ La Oficina Nacional de Diversidad Biológica (ONDB) fue creada como una dirección general del Viceministerio de Conservación Ambiental del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente (MINAMB) en el año 2000. Catorce años después, mediante Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en G.O. N° 40.489 de la misma fecha, se ordenó la supresión del MINAMB y del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y se creó el Ministerio del Poder Popular para Vivienda, Hábitat y el Ecosocialismo, con competencia nacional en materia de vivienda, hábitat humano y gestión ambiental con visión ecosocialista. Esta decisión ejecutiva, generó un profundo malestar en el mundo de las organizaciones ambientalistas, tanto populares como académicas, e incluso dentro de la misma Administración Pública, por cuanto significó la reducción orgánica y administrativa del que había sido desde el año 1.976 órgano rector de la protección del ambiente y de la política ambiental del país, a un viceministerio (el Viceministerio de Ecosocialismo Ambiental), subordinado al Despacho del Ministro con competencia para ejecutar la política nacional de vivienda, comúnmente sujeta a la evaluación y

autorización de la autoridad ambiental. Quizás la obvia inconveniencia de esta circunstancia y/o la severidad de las críticas que recibió, motivaron al Presidente de la República el 05 de marzo del año en curso, a anunciar la creación del Ministerio del Poder Popular de Ecosocialismo y Agua, “adscrito a la Vicepresidencia del Socialismo Territorial”, medida ésta que si bien aparentemente devuelve la jerarquía que le fue arrebatada al órgano rector en materia ambiental, en la práctica sujeta el ejercicio de sus funciones al control de tutela de tal Vicepresidencia, lo cual es absolutamente impropio.

⁸ Para la construcción del Socialismo del Siglo XXI, el Proyecto Nacional Simón Bolívar recoge un conjunto de Directrices que tocan aspectos medulares de la estructura del Estado venezolano, tales como la soberanía, la ética pública, el régimen económico de la República, la distribución de la riqueza, la organización administrativa, la soberanía alimentaria y la gestión del ambiente, entre otras. Tales Directrices son: Nueva Ética Socialista; Suprema Felicidad Social; Democracia Protagónica Revolucionaria; Modelo Productivo Socialista; Nueva Geopolítica Nacional; Venezuela Potencia Energética Mundial y Nueva Geopolítica Internacional.

⁹ Efectivamente, el alcance real de la gestión participativa de la diversidad biológica proyectada en la Estrategia, puede evaluarse *prima facie* a través del examen de la cantidad y calidad de trabajos y proyectos culminados o en desarrollo, presentados en el Congreso Venezolano de Diversidad Biológica, espacio anual para el intercambio de saberes y experiencias entre instituciones, productores, comuneros, aficionados y colectivos vinculados con la protección de la biodiversidad (Disponible en <http://diversidadbiologica.minamb.gob.ve/eventos/listas>). Sobre este particular, se observa en el manejo de la convocatoria de los últimos congresos, así como en su temática y en la Declaratoria Final, que se trata de una participación selectiva, restringida a los individuos y grupos afectos al proceso bolivariano revolucionario, lo cual debilita el carácter participativo y democrático que se pretende reivindicar.

¹⁰ La detección de estas causas en la primera fase de construcción de la ENCDB se hizo en tres escalas: **a.** Causas próximas, aquellas que inciden directamente sobre la pérdida de diversidad biológica (destrucción, degradación y fragmentación de ecosistemas; introducción, establecimiento e invasión de especies exóticas; aprovechamiento no sustentable de la Diversidad Biológica; e introducción de organismos genéticamente modificados); **b.** causas intermedias, que dan origen a las causas próximas (exclusión social y reparto desigual de los beneficios; desconocimiento de la importancia de la diversidad biológica; debilidades en el marco legal sobre Diversidad Biológica y debilidades en la gestión para su conservación); y **c.** causas estructurales (modelo de vida, producción y consumo capitalista).

¹¹ Estos cinco grandes objetivos históricos son: 1. Defender, expandir y consolidar la independencia nacional; 2. Continuar construyendo el socialismo bolivi-

variano del siglo XXI en Venezuela y con ello asegurar la mayor suma de seguridad social, mayor suma de estabilidad política y la mayor suma de felicidad para el pueblo venezolano; 3. Convertir a Venezuela en una potencia en lo social, lo económico y lo político dentro de la gran potencia naciente de América Latina y el Caribe, que garanticen la conformación de una zona de paz en América; 4. Contribuir al desarrollo de una nueva geopolítica internacional en la cual tome cuerpo un mundo multicéntrico y pluripolar que permita lograr el equilibrio del universo y garantizar la paz planetaria; 5. Preservar la vida en el planeta y salvar a la especie humana.

¹² Por supuesto, esta postura implica la ruptura con las ideologías políticas tradicionales en la Europa reciente y con sus representantes, neoliberales y socialdemócratas.

¹³ Los biotecnólogos han mejorado microorganismos que se nutren de sustancias contaminantes, tales como el petróleo y el uranio. La técnica de biorremediación consiste en la diseminación de estos organismos modificados en la zona afectada para que la “limpien” mientras devoran el agente u agentes contaminantes dispersos en el ambiente, los cuales mueren una vez culminada la limpieza, por falta de alimento.

¹⁴ El primero de abril de este año, en la República Argentina entró en vigencia una cláusula del contrato celebrado entre Monsanto y las empresas exportadoras de granos del país, que obliga al productor de soja a permitir un análisis sobre la soja entregada a fin de detectar la presencia de semilla *Intacta RR2Pro* producida por esta empresa para, en caso afirmativo, retener un importe por concepto de regalías en ejercicio de sus derechos de propiedad intelectual sobre la semilla. Es decir, se pretende que el agricultor argentino pague por partida doble a Monsanto: por la semilla y por las regalías, lo que ha generado voces de protesta entre las federaciones de agricultores del país. Disponible en: http://www.biodiversidadla.org/Principal/Secciones/Noticias/Rige_clausula_que_permite_a_Monsanto_cobrar_regalias_por_propiedad_intelectual_sobre_semilla_transgenica_en_Argentina. Verificado el 06 de mayo de 2015.

¹⁵ Al respecto debe señalarse que, a pesar de los esfuerzos realizados para destimar estos riesgos, la experiencia recogida por destacados investigadores del área, ha puesto en evidencia el lado oscuro o nocivo de los OGM. Se recomienda consultar sobre este particular *La Agricultura Syngente/a: Monopolios, transgénicos y plaguicidas* (Bravo: 2011); *Transgénicos: Mitos y Verdades* (Antoniú, Robinson y Fagan: 2012) y *Semillas Transgénicas en centros de origen y diversidad* (Lapeña: 2007) para conocer el alcance real del problema, dada la imposibilidad de exponerlo en este trabajo.

¹⁶ Según el autor, los cinco apartados componentes de toda política ambiental, sobre los cuales están teóricamente de acuerdo todas las ideologías y partidos políticos con presencia parlamentaria en los países de la UE, son: el legislativo o normativo, el ejecutivo o de gestión de gobierno, el planificador a medio y

largo plazo, el educativo, y el de vigilancia, control, y posible sanción de incumplimientos.

¹⁷ Efectivamente, para el año 2011, según cifras publicadas por la FAO, Venezuela importó 137.880 toneladas de aceite de soja - en contraste con las 27.987 de toneladas producidas en el país-, principalmente de Argentina y Brasil, ambos productores de transgénicos en gran escala. Argentina es uno de los productores estrella de soja transgénica a nivel mundial, llegando a producir como promedio entre los años 2002 y 2012, 8.969.115 toneladas de oleaginosas. (Información disponible en: www.foostat3.fao.org/download/FB/BCS). El aumento de las importaciones venezolanas de productos alimenticios producidos en los países del Mercosur sin una legislación clara y estricta de bioseguridad, es un salvoconducto para la comercialización no regulada ni controlada de OGM dentro del territorio venezolano. En este sentido, según cifras dadas por el Seniat y procesadas por el INE, en el periodo comprendido entre enero y octubre de 2014, las importaciones de la sección productos "Agrícola Vegetal y Animal", ocuparon el tercer lugar con una participación de 13,80 % por un valor de 4.399 millones de dólares. (Información disponible en: <http://www.ine.gov.ve/documentos/Economia/ComercioExteriorBoletinResumen/ResumenComercioExterior.php>). Es propicio comentar que coincide con el aumento de las importaciones de oleaginosas la ausencia en los anaqueles venezolanos de aceite de maíz, tradicional en nuestro país, encontrándose en su lugar aceite de soja y de canola. Este último es producido en Canadá a partir de una serie de modificaciones hecha a la colza. Su nombre hace alusión a tal modificación, sólo que esto no es conocido por el público consumidor (Canadian Oil Low Acid). En internet hay mucha información seria que muestra los efectos negativos del consumo de aceite de colza.. Por ejemplo, la disponible en: http://elpais.com/tag/retirada_aceite_colza/a/ y <http://www.rtve.es/alacarta/videos/informe-semanal/testimonios-afectados-colza-2006/1081509/>.

¹⁸ Éstos son, principios consagrados en la Constitución, en las leyes y en el Proyecto Nacional Simón Bolívar 2007-2013, que sirven de apoyo a las líneas estratégicas, y son: **a.** Ética ecosocialista; **b.** Soberanía; **c.** Inclusión y justicia social; **d.** Educación para la conservación; **e.** Legislación ambiental; **f.** Gestión para la conservación; y **g.** Gestión y política internacional. Penetran toda la Estrategia, dirigiendo y sosteniendo a la vez, las acciones generales y específicas y las tareas a realizar en la ejecución de cada una de las líneas estratégicas.

¹⁹ En virtud que no puede analizarse cada uno de estos elementos en este trabajo, se recomienda visitar la siguiente dirección: <http://ve.biosafetyclearinghouse.net/database/record.shtml?documentid=103730>).

²⁰ Para estudiar pormenorizadamente los objetivos, las acciones específicas, los indicadores, metas proyectadas y los actores de la ENCDB, se recomienda ir directamente al Plan de Acción, disponible en: http://diversidadbiologica.minamb.gob.ve/media/bibliotecas/biblioteca_636.pdf.

²¹ Efectivamente, la Constitución vigente constituyó a Venezuela “como un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y, en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.” (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 2°). Éste es el modelo de Estado al que deben someterse los órganos del Poder Público. Cualquier otro es inconstitucional. A los principios señalados en el artículo 2°, hay que sumar el carácter federal descentralizado consagrado en el artículo 4° constitucional, que determina la organización en sentido vertical del Poder Público tres niveles territoriales: el Poder Nacional, el Poder Estatal y el Poder Municipal, cuyas actuaciones se enmarcan en las competencias exclusivas y concurrentes establecidas por la Carta Fundamental. De esta manera, la atribución de competencias hechas a las biorregiones y comunas en la ENCDB 2010-2010 es irrita, así como sus actuaciones.

²² El principio de la equidad intergeneracional contemplado en el artículo 127 constitucional, se traduce en el derecho-deber de cada generación de proteger y mantener el ambiente en beneficio de sí misma y del mundo futuro.

²³ Algunos distinguen entre uno y otro, entendiendo por sustentabilidad la protección de los recursos naturales per se, y por sostenibilidad, la satisfacción de las necesidades humanas en un ambiente sano y no degradado, considerando que la sustentabilidad es una etapa anterior a la sostenibilidad, la cual a su vez, es anterior a la etapa del Vivir Bien o Bien Vivir (<http://educacion.uncomo.com/articulo/cual-es-la-diferencia-entre-sustentable-y-sostenible-21657.html#ixzz3YpV9R3na>); otros aseguran que el término “sustentable” es una mala traducción del anglicismo “sustainable”, aunque se haya generalizado su uso (información disponible en: <http://www.cnnexpansion.com/actualidad/2009/05/22/sostenibilidad-o-sustentabilidad>). La opinión mayoritaria en la doctrina es la que considera a ambos términos como sinónimos.

²⁴ Sobre los elementos constitutivos de la definición, se recomienda la lectura de los artículos contenidos en la *Revista del IESA*. Debates. Gerencia y Ambiente. Vol. 3, n° 4, abril-julio 1998.

²⁵ Efectivamente, el artículo 299 constitucional establece que “El régimen socioeconómico de la República Bolivariana de Venezuela se fundamenta en los principios de justicia social, democracia, eficiencia, libre competencia, protección del ambiente, productividad y solidaridad, a los fines de asegurar el desarrollo humano integral y una existencia digna y provechosa para la colectividad.”

Referencias

Antoniou, Michael; Robinson, Claire y Fagan, John. (2012). *Transgénicos: mitos y verdades. Un examen basado en evidencias de las afirmacio-*

nes sobre sobre seguridad y eficacia de los cultivos modificados genéticamente. EarthopenSource, Londres.

- Asamblea Nacional. (2013). Plan de la Patria: Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, en línea. Disponible en: http://www.asambleanacional.gob.ve/uploads/botones/bot_90998c61a54764da3be94c3715079a7e74416eba.pdf, verificado el 04-05-2015.
- Asamblea Nacional. (2002). Ley Aprobatoria del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre Diversidad Biológica. Gaceta Oficial N° 37.355, Caracas, 02 de enero.
- Asamblea Nacional. (2008). Ley de Gestión de la Diversidad Biológica. Caracas: Gaceta Oficial N° 39.070, 01 de diciembre, Caracas.
- Asamblea Nacional. (2006). Ley Orgánica del Ambiente. Gaceta Oficial N° 5.883 Extraordinario, 22 de diciembre, Caracas.
- Bravo, Ana Lucía. (2011). *La Agricultura syngente/a: monopolios, transgénicos y plaguicidas*. Manthra Editores, Quito, Ecuador.
- Brewer-Carías, Allan. (2010). “Sobre el Poder Popular y el Estado Comunal en Venezuela (O de cómo se impone a los venezolanos un Estado Socialista, violando la Constitución y en fraude a la voluntad popular)”, en línea. Disponible en: http://www.uma.edu.ve/admini/ckfinder/userfiles/files/Brewer-Car%C3%ADasSobre_el_Estado_Comunal,_el_Estado_Socialista_y_el_Poder_Popular_en_Venezuela_31-12-2010_doc%5B1%5D.pdf, verificado el 05.05.2015.
- Clemente Cubillas, Enrique (2007). “El actual debate sobre política ambiental en la Unión Europea”. En *Responsabilidad política y medio ambiente*. Biblioteca Nueva, Madrid. pp. 108-125.
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. (1992). Convenio sobre la Diversidad Biológica, Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, 05 de junio.
- Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica. (2000). Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, Cartagena de Indias.
- Congreso de la República de Venezuela. (1994). Ley Aprobatoria del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Gaceta Oficial N° 4.780, 13 de septiembre.
- Correo del Caroní*. (2015). *Maduro enmienda y restituye el Ministerio para el Ambiente*. Editorial Roderick C.A, en línea, 25 de marzo de 2015, disponible en: <http://www.correodelcaroni.com/index.php/nacional-2/item/29295-maduro-enmienda-y-restituye-el-ministerio-para-el-ambiente>.
- Gabaldón, Arnaldo José. (2014). Disertación sobre Ecosocialismo y Constitución. En Foro de discusión sobre la eliminación del Ministerio del

- Poder Popular para el Ambiente. Mérida, Venezuela. Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, Universidad de Los Andes.
- García López, Ana. (2002). “Estrategias ambientales desde el mundo rural apoyadas en la iniciativa comunitaria LEADER”. En *Nuevos horizontes en el desarrollo rural*. Ediciones Akal. Universidad Internacional de Andalucía. Dominga Márquez Fernández (Coordinadora).
- Gómez Samper, Henry y Cardinale, Pablo. “Gestión ambiental y desarrollo sostenible: introducción al tema.” En *Debates IESA. Gerencia y Ambiente*. Volumen 3, abril-julio 1998, n° 4, pp. 3-9, Caracas.
- IV Congreso Venezolano de Diversidad Biológica Falcón. (2013). Resúmenes: dibujando nuestro ecosocialismo, disponible en: http://diversidadbiologica.minamb.gob.ve/media/bibliotecas/biblioteca_1233.pdf, verificado el 05-05-2015.
- Jonas, Hans. (1997). *Técnica, medicina y ética: la práctica del principio de responsabilidad*. Paidós, Barcelona.
- Kovel, Joel y Löwy, Michael. (2001). “Manifiesto Ecosocialista”. En *Capitalism Nature Socialism*. Volumen 13, marzo 2002. Disponible en: <http://www.rcci.net/globalizacion/2002/fg259.htm>, verificado el 05-05-2015.
- Lapeña, Isabel. (2007). *Semillas transgénicas en centros de origen y diversidad*. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, Lima.
- León González, José y García de M. Yurisay (2011). “Política y gestión ambiental participativa en Venezuela”. *Derecho y Reforma Agraria*. Mérida, Venezuela. N° 37 (enero-diciembre 2011), 73-94.
- Márquez Fernández, Dominga. (2002). *Nuevos horizontes en el desarrollo rural*, en línea, disponible en: <https://books.google.co.ve/books?isbn=8446017571>, verificado el 06-05-2015.
- Meier, Henrique. (2003). *El derecho ambiental y el nuevo milenio*. Ediciones Homero, Caracas.
- Meier, Henrique. (2007). *Introducción al derecho ambiental: origen y evolución del derecho que regula las relaciones individuo, sociedad, naturaleza*. Ediciones Homero, Caracas.
- Ministerio del Poder Popular para el Ambiente. (2013). Sistema Venezolano de Información sobre Diversidad Biológica (SVIDB), servicio en línea, disponible en <http://diversidadbiologica.minamb.gob.ve/estrategia/>.
- Ministerio del Poder Popular para el Ambiente/PNUMA/GEF. (2005). Marco Nacional de Seguridad de la Biotecnología Moderna en la República Bolivariana de Venezuela, en línea, disponible en: <http://www.minamb.gob.ve/files/Conservacion-bioseguridad/MNB.pdf>, verificado el 04-05-2015.
- Ministerio del Poder Popular para el Ambiente. (2010). Estrategia Nacional para la Conservación de la Diversidad Biológica de la República Boli-

- variana de Venezuela 2010-2020 y su Plan de Acción Nacional, en línea, disponible en: http://diversidadbiologica.minamb.gob.ve/media/bibliotecas/biblioteca_636.pdf, verificado el 04-05-2015.
- Ministerio del Poder Popular para el Ambiente. (2014). Declaratoria del V Congreso Venezolano de Diversidad Biológica, 21 al 26 de julio de 2014, disponible en: <http://diversidadbiologica.minamb.gob.ve/eventos/ver/7/#declaratoria>.
- Ministerio del Poder Popular para el Ambiente. Congreso de Diversidad Biológica, en línea, disponible en: <http://diversidadbiologica.minamb.gob.ve/>, verificado el 04-05-2015.
- Mir Puigpelat, Oriol. (2004). *Transgénicos y derecho: la nueva regulación de los organismos modificados genéticamente*. Thomson Civitas, Madrid.
- Oficina Nacional de Diversidad Biológica. Plataforma de la Estrategia Nacional para la Conservación de la Diversidad Biológica, en línea, disponible en: <http://diversidadbiologica.minamb.gob.ve/estrategia/>, verificado el 04-05-2015.
- Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela. (2007). Proyecto Nacional Simón Bolívar Primer Plan Socialista para el Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013, en línea, disponible en: http://www.uc.edu.ve/mega_uc/leyes/g_Ley_Gestion_Diversidad_biologica.pdf, verificado el 04-05-2015.
- República Bolivariana de Venezuela. Ministerio del Ambiente/United Nations Environmental Programme Unep/Global Environment Facility Gef. (2005). Proyecto Marco Nacional de Seguridad de la Biotecnología, número del proyecto: GF/2716-01-4319 Desarrollo del Marco Nacional de Bioseguridad, número de sub-Proyecto: GF/2716-02-4 Marco Nacional de Seguridad de la Biotecnología Moderna en la República Bolivariana de Venezuela, 13 de diciembre.
- República Bolivariana de Venezuela. Ministerio del Poder Popular para el Ambiente. Oficina Nacional de Diversidad Biológica. (2010). Estrategia nacional para la Conservación de la Diversidad Biológica de la República Bolivariana de Venezuela, en línea, disponible en: http://diversidadbiologica.minamb.gob.ve/media/bibliotecas/biblioteca_303.pdf.
- República Bolivariana de Venezuela. (2013). Plan de la Patria: Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación, 2013-2019, disponible en: http://www.asambleanacional.gob.ve/uploads/botones/bot_90998c61a54764da3be94c3715_079a7e74416eba.pdf.
- Riechmann, Jorge y Tickner, Joel. (2002). *El Principio de Precaución en medio ambiente y salud pública: de las definiciones a la práctica*. Icaria, Barcelona.
- Urosa M, Daniela. (2011). *Alcance e implicaciones del Poder Popular en Venezuela*, disponible en: <http://www.uma.edu.ve/admini/ckfinder/userfiles/files/Daniela%20Urosa.pdf>.